

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 10 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01587-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora, dado que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física del demandado, ya que dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Nótese que el artículo 8 dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

Por lo anterior, se ordena a la parte actora gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva, en la dirección indicada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24013979233fca35af986404398fd12fab42894ad198a20f7a8680e074d75b98

Documento generado en 10/06/2021 09:07:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>